



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 51465-2020

Resolución Directoral

N° 899 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 09.07.2020, presentado por TIAN, SHAOQIANG, identificado con C.E. N° 003230545, apoderado de CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, registrada con RUC N° 20605171941, solicita Autorización de uso de agua del río Chillón, con fines de Ejecución de Obra, para el proyecto: "Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por niveles de servicio y Operación del Corredor Vial; Lima – Canta – Huayllay – DV. Cochamarca – Empalme PE 3N", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 62° de la pre citada Ley, dispone que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la solicitud de autorización de uso de agua debe estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar de uso y la disposición final de las aguas. Además, se debe acompañar los documentos siguientes: a. Para la ejecución de estudios u obras, la solicitud deberá estar acompañada, cuando corresponda, de la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente para la realización de los estudios o las obras a las que se destinará el uso del agua y el cronograma de ejecución correspondiente. b. Para lavado





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 51465-2020

de suelos (...);

Que, asimismo el numeral 33.1 del artículo 33° Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Dispone que para obtener la autorización de uso de agua el administrado deberá presentar el Formato Anexo 21, debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental; b) La autorización sectorial para realizar los estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente; c) Tratándose de lavado de suelos (...);

Que, mediante escrito de fecha 19.08.2020, la administrada presenta el levantamiento de las observaciones señaladas en la notificación N° 004-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM, y adjunta documentos para ser evaluado por la autoridad (...);

Que, mediante Carta N° 040-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM, de fecha 03.08.2020 la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, solicita la opinión técnica al operador hidráulico (Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón), en relación a la solicitud de Autorización de uso de agua del río Chillón, con fines de Ejecución de Obra, para el proyecto: "Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por niveles de servicio y Operación del Corredor Vial; Lima – Canta – Huayllay – DV. Cochamarca – Empalme PE 3N", iniciado por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ;

Que, mediante Oficio N° 104-2020-JUCH-GT, de fecha 01.09.2020, JUAN GARCIA REYES, Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, da respuesta a la solicitud de opinión técnica, respecto al trámite de Autorización de uso de agua del río Chillón, con fines de Ejecución de Obra, para el proyecto: "Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por niveles de servicio y Operación del Corredor Vial; Lima – Canta – Huayllay – DV. Cochamarca – Empalme PE 3N", iniciado por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM, de fecha 11.09.2020, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el volumen de agua total ofertado es de 54 157 720 m³, el volumen de agua demandado es de 7 323 m³; técnicamente es factible otorgar la autorización de uso de agua para la ejecución de obra "Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por niveles de servicio y Operación del Corredor Vial; Lima – Canta – Huayllay – DV. Cochamarca – Empalme PE 3N", ya que existe agua para cubrir la demanda, además que no afecta derechos de uso de agua de terceros, que pudiera generar algún tipo de conflicto; las aguas serán captadas en 01 punto de captación en el río Chillón, distrito de Huaros, provincia de Canta – Lima, utilizando un equipo de succión que llenará de





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 51465-2020

agua a la cisterna de capacidad de 10.031 m³, luego es transportado a la zona de la obra para su aprovechamiento (...);

Que, analizado el expediente administrativo de Autorización de uso de agua del río Chillón, con fines de Ejecución de Obra, para el proyecto: "Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por niveles de servicio y Operación del Corredor Vial; Lima – Canta – Huayllay – DV. Cochamarca – Empalme PE 3N"; se advierte que el administrado cumple con acompañar copia del carnet de extranjería del representante legal (Folio 155); acredita la representación de la persona jurídica, mediante la copia del Certificado de Vigencia en la partida electrónica N° 14361628 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX-Sede Lima – SUNARP (Folios 147/154); acompaña la Memoria Descriptiva para la "Autorización de Uso de Agua Superficial, elaborada por el Ing. Esp. Hidrología e Hidráulica - Noemí Huamán Ardiles, con CIP N° 147410 (Folios 26/146); acompaña copia de la Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16, de fecha 13.04.2012, mediante la cual se Aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Estudio definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Lima – Canta La Viuda – Unish, Tramo Canta Huayllay (Folio 24/25); así mismo, acompaña copia de la Resolución Directoral N° 534-2018-MTC/16, de fecha 02.10.2018, mediante la cual se aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de las áreas auxiliares: Ampliación del DME Km. 77+500 LD carretera Km. 83+700 LD, carretera VOLCAN 01 Km., 77+000 LI Carretera VOLCAN 02 Km. 77+000 LI, DME Km., 85+560 LD, DME Km., 86+200 LD, DME Km., 87+100 LD, DME Km. 89+720 LD, DME Km., 91+700 LI, DME Km., 95+675 LI, Zona de acopia y lavado de materiales de carretera Km., 223+492 (LD) y planta chancadora Km. 83+700 LD, para el saldo de obra del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda, Tramo Canta – Huayllay" (Folios 16/23); cumple con adjuntar copia de la Resolución Directoral N° 441-2012-MTC/20, de fecha 03.07.2012, mediante la cual se aprueba administrativamente el Expediente Técnico del Estudio Definitivo del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda, Tramo Canta – Huayllay" (Folios 12/14); y copia de la Resolución Directoral N° 2178-2018-MTC/20, de fecha 31.10.2018, mediante el cual se aprueba administrativamente el ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA: REAHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA – CANTA – LA VIUDA – UNISH, TRAMO: CANTA HUAYLLAY (Folios 04/07); presenta el compromiso de pago por derecho de inspección ocular (Folio 03); cumple con el pago por derecho de tramite (Folio 01); presenta la solicitud de comunicación por correo electrónico (Folio 164); entre otros documentos

Que, además, mediante Oficio N° 104-2020-JUCH-GT, de fecha 01.09.2020, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, cumple con emitir la opinión técnica solicitada, señalando: "la fuente de agua del río Chillón, es administrada y operada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón; el volumen total es requerido para el proceso de riego de vías, con el objetivo de lograr mitigación de polvo; obras de conformación de subbase, base y relleno así como para el curado es de 0.0073





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 51465-2020

MMC/ANUAL para un periodo de 02 años; los usos aguas abajo del proyecto no se verán afectadas por la demanda de agua; la empresa debe realizar el pago por la infraestructura hidráulica; la empresa deberá prever la mitigación de impacto ambiental al momento de realizar la construcción de la pista, evitando que cualquier material caiga al cauce del río Chillón; por lo que recomienda tener en cuenta las conclusiones;

Que, en consecuencia, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-ANA-MINAGRI y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo tanto, es procedente **Otorgar Autorización de uso de agua superficial del río Chillón**, con fines de Ejecución de Obra, para el proyecto: "Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por niveles de servicio y Operación del Corredor Vial; Lima – Canta – Huayllay – DV. Cochamarca – Empalme PE 3N, a favor de la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, registrada con RUC N° 20605171941;

Que, el otorgamiento de la autorización de uso de agua superficial del río Chillón, con fines de Ejecución de Obra, a favor de la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, se otorgará por un plazo de dos (02) años, conforme con el cronograma de ejecución de obras presentado, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento; además el plazo otorgado se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución;

Que, la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, debe cumplir con instalar un medidor de caudal en las tuberías que suministran el agua, y mantenerlo en buenas condiciones; así mismo, reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente, ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de que se genere los recibos respectivos por el consumo de uso de agua;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, efectuó la supervisión y control del uso de agua superficial del río Chillón, distrito de Huaros, provincia de Canta – Lima, ubicado en coordenadas UTM WGS 335 328E: 8 739 708N, durante el desarrollo de las actividades para lo cual se le ha otorgado la autorización, **bajo responsabilidad**;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 348-2020-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 30.09.2020, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 51465-2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Autorización de uso de agua superficial del río Chillón, con fines de Ejecución de Obra, para el proyecto: "Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por niveles de servicio y Operación del Corredor Vial; Lima – Canta – Huayllay – DV. Cochamarca – Empalme PE 3N", a favor de la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, registrada con RUC N° 20605171941, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

UBICACION DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN

N°	Fuente Hídrica	Ubicación en Coordenadas UTM, WGS 84		Altitud (msnm)
		Este	Norte	
1	Río Chillón (captación)	335 328	8 739 708	3 772



BALANCE HIDRICO													
Descripción	Meses												Total Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Oferta Hídrica Total Disponible (m³)	6 914 450	11 110 665	11 540 953	6 458 934	3 299 178	2 233 836	1 810 531	1 827 582	752 393	1 603 503	1 862 026	4 743 668	54 157 720
Demanda de Agua Proyecto (m³)	621,94	561,75	621,94	601,88	621,94	601,88	621,94	621,94	601,88	621,94	601,88	621,94	7 322,85
Demanda de Agua de Terceros (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Caudal Ecológico (m³)	1 700 415	2 114 868	2 442 748	1 558 298	799 735	476 692	399 934	383 606	273 449	506 554	536 803	1 075 076	12 268 179
Superavit / Deficit (m³)	5 213 413	8 995 235	9 097 583	4 900 034	2 498 821	1 756 542	1 409 975	1 443 353	478 343	1 096 327	1 324 621	3 667 970	41 882 218

DEMANDA DE AGUA ACTUAL (m³/mes)

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen Total Anual (m³)
DIAS/OPER	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
CAUDAL (l/s)	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	
DEMANDA HIDRICA (m³/mes)	621,94	561,75	621,94	601,88	621,94	601,88	621,94	621,94	601,88	621,94	601,88	621,94	7 323



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 51465-2020

ARTICULO 2°.- Disponer que el otorgamiento de la autorización de uso de agua superficial del río Chillón, con fines de Ejecución de Obra, a favor de la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, es por un plazo de dos (02) años, conforme al cronograma de ejecución de obras presentado, cuyo plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, debe cumplir con instalar un medidor de caudal en las tuberías que suministran el agua, y mantenerlo en buenas condiciones, así mismo, reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente, ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos que se genere los recibos por retribución económica respectivos, por el consumo de uso de agua.

ARTICULO 4°.- Disponer que la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ cumpla con realizar la mitigación de impacto ambiental al momento de ejecutar la construcción de la pista, a fin de evitar que cualquier material caiga al cauce del río Chillón.

ARTICULO 5.- Disponer la inscripción de la autorización de uso de agua superficial del río Chillón en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTICULO 6°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, efectúe la supervisión y control del uso de agua superficial del río Chillón, distrito de Huaros, provincia de Canta – Lima, ubicado en coordenadas UTM WGS 335 328E: 8 739 708N, durante el desarrollo de las actividades para lo cual se le ha otorgado la autorización, **bajo responsabilidad.**

ARTICULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufe Morales

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/Imzv/Pedro P.